

20100116



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte el Señor Pedro Montalvo Carrera, en su calidad de Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología y como tal, representante legal de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT; y, por otra, la Universidad de Guayaquil, que para efectos de este Convenio se denominará "La Institución", legalmente representada por su Rector, Dr. Carlos Cedeño Navarrete, conforme se desprende de la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante, quienes en las calidades invocadas celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1829, publicado en el Registro Oficial No. 351 de fecha 7 de septiembre de 2006, se expiden las disposiciones normativas para reorganizar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. El Art. 7, literal 1) del precitado Decreto Ejecutivo, establece entre otras atribuciones de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, la de promover y financiar mecanismos de vinculación, difusión y popularización de ciencia, tecnología e innovación.
3. A través del Decreto Ejecutivo No. 723 de 7 de noviembre del 2007, en su Art. 1 dispone que la SENACYT es una entidad adscrita a la SENPLADES que para fines técnicos, administrativos, operativos y financieros ejercerá sus funciones y atribuciones de manera independiente y desconcentrada.
4. SENACYT, ha convocado a instituciones de educación superior, a que formen parte de la iniciativa de obtener acceso a bases de datos especializadas y que estén interesadas y se beneficien de licencias de acceso ilimitadas para el país a bases de datos a texto completo de información científica y tecnológica.
5. Mediante Resolución No. 2010-005 de 21 de enero de 2010 el señor Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología resolvió autorizar el proceso de publicación a través de las disposiciones contenidas en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la certificación de producción Nacional, para la adquisición de licencias de uso de bases de datos científicas.

ky C

20100116



6. Mediante oficio INCOP No. CPN-2010 de fecha 04 de febrero de 2010, el Instituto Nacional de Contratación Pública informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.
7. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología suscribió seis contratos con las empresas proveedoras de las licencias de uso para las bases de datos científicas con los siguientes proveedores: CENGAGE LEARNING, E-TECNOLOGIES SOLUTIONS CORP., DOT LIB INFORMATION, EBSCO PUBLISHING, JOHN WILEY & SONS INC., SYSTEMS LINK INTERNACIONAL INC., en los cuales se otorga la licencia de uso para SENACYT y 46 Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador para las bases de datos que se especifican en el presente Convenio.
8. Mediante sumilla inserta en el memorando interno No. SEN-AL-MI 0943 de fecha 27 de febrero de 2010, el señor Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología aprobó la elaboración del presente Convenio.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología;
2. Copia certificada del nombramiento del señor Rector de **La Institución**;
3. Documento de especificación de las bases de datos científicas de las cuales se adquirió la licencia de uso;

#### **TERCERA: OBJETO.-**

Por el presente Convenio las partes se obligan a impulsar y apoyar mecanismos y estrategias de beneficio mutuo, a fin de negociar, en condiciones ventajosas para el país y para las Instituciones de Educación Superior, el acceso a bases de datos especializadas.

Consecuentemente la Institución autoriza a SENACYT, a negociar y adquirir las bases de datos, previa su aceptación, y se compromete a aportar anualmente para las suscripciones que se negocien.

20100116



**CUARTA: MONTO Y ENTREGA DEL APORTE.-**

El monto total negociado con todas las empresas proveedoras alcanza el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'670.981,00)** valor que representa el acceso por 1 año para SENACYT y 46 Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, para el período mencionado. Del valor indicado, el 58% será cubierto con financiamiento de la SENACYT y el otro 42% restante con financiamiento de cada una las Instituciones participantes en la iniciativa.

Para este año la SENACYT, en pro del mejoramiento al acceso de la información científica internacional ha desarrollado el sistema de paquetes de bases de datos científicas por materias, ajustándose a las necesidades particulares de cada Institución.

**PAQUETE E-TECNOLOGIES**

<b>Etechnologies Solutions, Corp.</b>	PROQUEST, ELIBRARY, E-LIBRO
---------------------------------------	-----------------------------

Esto determina que el costo a cubrir por la Institución, al acceder al Paquete E-TECNOLOGIES, es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5.000,00)**, mismo que debe ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de SENACYT, en un solo pago hasta el 30 de abril de 2010.

**PAQUETE E-TECNOLOGIES**

PROVEEDOR	BASES DE DATOS	PRECIO
<b>Etechnologies Solutions, Corp.</b>	Proquest, mas de 10 000 títulos	
	Adicionalmente en esta base de datos se entregará la base Ebrary y Elibro	
<b>PRECIO PAQUETE</b>		<b>5.000,00</b>

**QUINTA: OBLIGACIONES DE SENACYT.-**

1. Seleccionar y negociar conjuntamente con las Instituciones participantes, las bases de datos a ser adquiridas.
2. Solicitar a los proveedores los reportes de uso de cada base de datos de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos.
3. Dar a conocer a las instituciones los reportes de uso de las bases de datos.

ay C

20100116



4. Coordinar talleres de capacitación para el uso de las bases de datos de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos.
5. Facilitar el funcionamiento y mantenimiento del Sistema Nacional de Información Bibliográfica.
6. Realizar los reclamos necesarios ante los proveedores cuando se presenten problemas en el acceso a las bases de datos suscritas.
7. Convocar a reuniones a los representantes de **La Institución** para informar sobre la ejecución del proyecto.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.-**

La Institución se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar la cuota o aporte correspondiente, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta.
2. Designar un representante ante la SENACYT, que podría ser, salvo el mejor criterio de las autoridades, el Director de la Biblioteca, el Coordinador de Bibliotecas o su delegado.
3. No proporcionar a terceros las claves y passwords de las bases de datos.
4. Difundir internamente el uso y acceso a las bases de datos.
5. Cada Institución podrá ser designada anfitriona de los talleres de capacitación de las bases de datos, en cuyo caso deberá coordinar su ejecución conjuntamente con SENACYT; proporcionar las facilidades que se requieran; y, remitir a SENACYT un informe sobre el desarrollo y el registro de asistencia al evento.
6. Integrarse al Sistema Nacional de Información Bibliográfica, ya sea en la modalidad de servidor o a través del servicio de hosting.
7. Incluir en su servidor web el enlace al Sistema Nacional de Información Bibliográfica.
8. Difundir los servicios del Sistema Nacional de Información Bibliográfica.
9. Usar el acceso a las bases de datos exclusivamente con fines de docencia, investigación y extensión.
10. Promover un incremento permanente del uso de las bases de datos, que pueda ser medido y evaluado cuantitativamente.
11. En general respetar la legislación de Propiedad Intelectual vigente, y demás normas conexas.

#### **SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo para la ejecución de este convenio, independientemente de la fecha de su suscripción, es desde el primero de marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente instrumento podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las Partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

20100116

3



Las partes podrán solicitar la modificación del Convenio que se instrumentará en un Convenio modificatorio a suscribirse hasta 30 días antes de la fecha de terminación del mismo.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo contractual
2. Por mutuo acuerdo
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las Partes
4. Por extinción de la persona jurídica cualquiera de las partes
5. En forma anticipada y unilateralmente por decisión de SENACYT o de la Institución en caso de incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones asumidas.

**DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las relaciones originadas en aspectos de orden técnico se efectuarán entre el representante designado por el Rector de la Institución y el funcionario designado por el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, la que además realizará el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA.: NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, se harán mediante carta, fax, mail u otro medio de general utilización, a las siguientes direcciones:

**SENACYT**

Av. Patria 850 y 10 de Agosto, Ed. Banco de Préstamos, Piso 9, Quito.

Teléfonos 2505-142, 2506-538 Fax (593) 2 2509054; Email: msanchez@senacyt.gov.ec

**Universidad de Guayaquil**

Dirección: Cda. Universitaria, Cda. Salvador Allende y Malecón del Salado, Guayaquil, Teléfonos 042287-072; Fax 042281-559; Email: ugrector@ug.edu.ec

**DÉCIMO SEGUNDA: ARBITRAJE.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

C  
by

20100116




De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


**DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas.

Por lo tanto ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva su expresa voluntad y conocimiento de causa.

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor en Quito D. M., a diecinueve de abril de 2010.

  
Pedro Montalvo Carrera  
SECRETARIO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
-SENACYT-

  
Dr. Carlos Cedeño Navarrete  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE GUAYAQUIL